

---

**Asunto:** Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Innovación Social 2023 en la ciudad de Castelló por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

---

## **PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.**

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento e impulso de proyectos de innovación social en la ciudad de Castelló, realizados por parte de entidades privadas, empresas, asociaciones, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social, cuyo domicilio fiscal o social, o cuyo centro de trabajo esté ubicado en la ciudad de Castelló de la Plana.

Proyectos de innovación social, entendidos como el desarrollo, implementación y/o validación de metodologías o tecnologías innovadoras (proyectos piloto y demostraciones) orientadas a la resolución de problemas sociales y que planteen actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía del municipio de Castelló, en especial, la de aquellos colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

2. Resultarán subvencionables los proyectos que cumpliendo con los requisitos definidos en las presentes bases, lleven a cabo acciones enmarcadas en alguno de los siguientes ámbitos:

- Educación.
- Movilidad y accesibilidad universal.
- Inclusión social y laboral de colectivos desfavorecidos.
- Dependencia y economía de los cuidados.
- Seguridad y atención ante emergencias.
- Alimentación y consumo saludable, responsable y de cercanía.
- Redes de intercambio y economía colaborativa, participación ciudadana y estructuración social.

No obstante, podrán ser admitidas solicitudes de ayudas enmarcadas en ámbitos no previstos expresamente en las presentes bases siempre que identifiquen claramente la necesidad social que pretende abordar y la urgencia de la misma.

El periodo subvencionable será comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 29 de febrero de 2024, ambos inclusive.



3. Las solicitudes presentadas resultarán subvencionables con una ayuda máxima de **16.000 euros por proyecto**, hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de puntuación obtenida y por orden de entrada de las solicitudes con expediente completo, quedando excluidas el resto de solicitudes presentadas. De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Solo se podrá presentar una solicitud de subvención por entidad, en caso de que se presentaran varias solicitudes por una entidad, solo se admitirá la formulada en primer lugar. En caso de que una entidad presentara solicitud de subvención para varios proyectos solo se admitirá la formulada para el proyecto que figure en primer lugar.

No se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación municipal.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la entidad solicitante siguiente, por orden de puntuación obtenida y por orden de entrada de la solicitud con expediente completo, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

## **SEGUNDA. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.**

La cuantía máxima de la convocatoria a distribuir entre los proyectos presentados será de 175.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-4-24100-47900 del Presupuesto Municipal de 2023.

Excepcionalmente, el crédito presupuestario objeto de las presentes ayudas podrá ser objeto de ampliación con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en caso de que en atención al número de entidades beneficiarias que cumplieran los requisitos establecidos en la presente convocatoria se excediera el importe máximo señalado en la presente base.

## **TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES.**

Las entidades beneficiarias de las ayudas serán las entidades privadas, empresas, asociaciones, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas cuyo domicilio fiscal o social, o cuyo centro de trabajo esté ubicado en la ciudad de Castelló de la Plana, cualquiera que sea su forma jurídica y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas antes de la fecha en que se solicite la concesión de la subvención y formalmente inscritas en el Registro correspondiente a tenor de su forma jurídica concreta y conforme a la normativa vigente al momento de su solicitud.



- Tener el domicilio social o el fiscal (o centro de trabajo) en el municipio de Castelló de la Plana, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el que se solicita la subvención.
- Desarrollar directamente las actividades subvencionables en el municipio de Castelló.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castelló, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

En relación con la inscripción en el sistema de la Seguridad Social de las entidades, se considera que:

a) las entidades deberán estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social, y ello con independencia de la forma de personificación jurídica o de circunstancias como la no existencia de ánimo de lucro de la entidad.

b) en aquellos casos en que la entidad figure como “no inscrita” se considerará que no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por ello en los casos, en que el informe sobre datos del certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social aparece la mención “La persona física o jurídica no figura inscrita como empresaria en el sistema de la Seguridad Social”. Dicha mención se considera equivalente a que la entidad en cuestión no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento de Castelló la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas.
- Comunicar al Ayuntamiento de Castelló todos los cambios que se produzcan, durante la gestión del proyecto.
- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la LGS, haciendo pública mención a la cofinanciación del



Ayuntamiento de Castelló en el desarrollo de los mismos e incluyendo el logotipo municipal, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.

**No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria:**

Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

**CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.**

**1.- Gastos subvencionables:**

Los gastos objeto de la subvención que son los estrictamente necesarios para la realización del citado programa serán los siguientes: gastos de personal, material consumible no inventariable, gastos de reparación y conservación, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, auditorías, informáticos o análogos), de formación, los derivados del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, primas de seguros, servicios de publicidad, promoción y difusión del proyecto, los gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas, y comunicaciones (internet, teléfono), los gastos de alquiler del centro de trabajo para el desarrollo del programa, todos ellos derivados de la ejecución del proyecto objeto de la subvención.

Excepcionalmente, se podrán considerar subvencionables otros gastos corrientes análogos a los anteriores siempre que, a juicio del órgano gestor, quede acreditado que están vinculados al desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

Los gastos deben ser realizados desde el 1 de abril de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, ambos inclusive y efectivamente pagados hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive.

**2.- Gastos no subvencionables:**

- La compra de inmuebles.

- Los gastos correspondientes a la adquisición de bienes que tengan la condición de inventariables y/o amortizables. Se consideran bienes muebles inventariables la maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, material deportivo, calefactores, equipos para la docencia y la investigación, aparatos portátiles de aire acondicionado, elementos de transporte, etc., que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio

- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.



- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Los impuestos directos y los tributos.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimientos de las mismas, etc.).
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.

#### **QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Así mismo se efectuará publicación de las presentes bases en la sede electrónica (<https://sede.castello.es>), en la página web del Ayuntamiento de Castelló. ([www.castello.es](http://www.castello.es)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local 240, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), en el apartado de “catálogo de trámites”, en selección de materias, seleccionar “subvenciones” y dentro de éstas “Subvenciones a Proyectos de Innovación Social” y deberán estar acompañadas de la documentación exigida.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

Para la identificación de la persona usuaria en esta Sede, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana admite las modalidades que ofrece la plataforma [Cl@ve](#):

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la [Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación](#) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a personas usuarias que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a



personas usuarias habituales de los servicios públicos electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Las entidades beneficiarias interesadas solo podrán presentar una única solicitud de subvención y para un solo proyecto, en caso de que se presentaran varias solicitudes solo se admitirá la formulada en primer lugar (y el proyecto que figure como primero) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), teniendo en cuenta la fecha y hora de registro, salvo que se indique expresamente en la posterior o sucesivas que se renuncia a la inicialmente presentada.

#### **SEXTA. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

- **Instancia de solicitud de subvención** generada por la propia sede electrónica, debidamente cumplimentada y firmada, (su no presentación será motivo para la inadmisión a trámite de la documentación presentada) se adjuntará la siguiente documentación:
- Autorización al Ayuntamiento de Castelló para la comprobación de no ser entidad deudora de la Agencia Estatal de Administración Pública Tributaria, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Castelló. En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Castelló a su comprobación, la entidad deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa.
- Modelo 036 ó 037 de inscripción en el Registro Censal de Hacienda (alta censal) para la actividad económica que desarrolle, o en su caso, último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- Escritura de constitución, estatutos de la empresa e identificación y acreditación de quien ostenta la representación legal de la entidad, según modelo normalizado **Anexo II**, que deberá ser firmado por el/la secretario/a de la entidad.
- DNI de la persona que ejerza la representación legal
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Curriculum vitae del equipo participante en el proyecto.
- Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.



- Proyecto debidamente fundamentado sobre el carácter de la innovación social propuesta, objeto de la presente subvención, que deberá estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad.
- **Anexo III** Memoria descriptiva del proyecto en modelo normalizado y que servirá de base, junto al proyecto debidamente fundamentado, para la valoración de todos los proyectos presentados y que deberá estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad.
- **Anexo IV** que incluye las siguientes declaraciones que se presentarán debidamente cumplimentadas:
  - Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
  - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
  - Declaración responsable emitida por quien ostente la representación legal de la entidad en la que consten otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes para los que se solicita subvención, o en su caso una declaración expresa de no haberlas solicitado.
  - Declaración responsable de que la contratación no incurre en cláusula de exclusión.
  - Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención a dicha obligación.
- **Anexo V** Declaración responsable emitida por quien ostente la representación legal de la entidad en la que consten otras ayudas de mínimos de las que hubieran resultado beneficiadas en los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
- **Anexo VI.** Impreso de ficha de terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, debidamente firmado por quien ostente la representación legal de la entidad.

La documentación aportada deberá presentarse en el mismo orden en que aparece en la solicitud de subvención.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 3 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



Por otra parte, no serán objeto de subsanación y, por tanto, serán inadmitidas las siguientes solicitudes:

- a) las registradas fuera del plazo de presentación,
- b) las que no vayan acompañadas del proyecto a subvencionar,
- c) las que no vayan acompañadas del **Anexo III** Memoria descriptiva del proyecto en modelo normalizado,
- d) las que vayan acompañadas de proyectos ya presentados a convocatorias de concesión de subvenciones a Proyectos de Innovación Social municipales previas a la actual, y
- e) las que vayan acompañadas de proyectos que específicamente esté desarrollando directamente el propio Ayuntamiento.

#### **SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, resolviéndose por orden de puntuación obtenida en la valoración del proyecto. En el caso de que distintos expedientes obtuviesen la misma puntuación se resolverá según la fecha y hora de entrada en que figure registrada la solicitud de subvención, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma puntuación y la misma fecha y hora, se priorizarán las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el bloque 1 aspectos técnicos e innovadores de la propuesta, de los criterios de valoración. Si este criterio no fuera suficiente se realizará un sorteo entre las solicitudes afectadas, debiéndose levantar el acta correspondiente.

#### **Criterios de valoración:**

Los aspectos a tener en cuenta para la valoración del proyecto se agrupan en dos bloques, siendo la puntuación máxima a otorgar de 41 puntos, la valoración final será la suma de la puntuación de los siguientes 2 bloques:

#### **BLOQUE 1: Aspectos técnicos e innovadores y análisis de la solución e impacto. Máximo 30 puntos.**

##### **Aspectos técnicos e innovadores de la propuesta (20 puntos):**

- a) Descripción clara de la necesidad que se pretende abordar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, con identificación tanto de los factores de



incidencia como de las consecuencias y grado de madurez del proyecto, primando aquellos proyectos que están listos para iniciar una fase piloto frente a los que requieren desarrollos previos (6 puntos).

b) Grado de novedad, es decir, si la solución propuesta es nueva en la ciudad o región, en el país o es nueva en el ámbito internacional (3 puntos).

c) Adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto, valorándose tanto su capacidad técnica como su experiencia en el campo que se pretende abordar y adecuación al presupuesto (3 puntos).

d) Tipo y grado de innovación valorándose positivamente aquellos proyectos que propongan nuevos productos, servicios y/o formas de organización y comercialización (innovaciones radicales) frente a los que supongan transformaciones menores en las características de los existentes (Innovaciones incrementales) (8 puntos).

#### **Análisis de la solución e impacto (10 puntos):**

a) Grado de definición de la solución, valorándose positivamente el uso de descriptores cualitativos y cuantitativos así como la definición de indicadores de seguimiento (6 puntos).

b) Facilidad y coste de implementación (2 puntos).

c) Tiempo que debe transcurrir hasta que los efectos sean apreciables. Evolución en el tiempo (1 punto).

d) Efecto multiplicador, es decir, la capacidad de ser replicada o escalada y alcance, es decir, el colectivo que se verá afectado por la implementación de la solución propuesta (1 punto).

#### **BLOQUE 2: Entidad proponente. Máximo 11 puntos.**

**Para la valoración de este bloque se requiere haber obtenido un mínimo de 20 puntos en el bloque 1**

##### **Deberá obtenerse un mínimo de 6 puntos:**

a) Modelo organizativo, valorándose positivamente la existencia de estructuras colegiadas para la toma de decisiones (órganos participativos), frente a las estructuras matriciales (grupos de trabajo) o a las jerárquicas (3 puntos).

b) Experiencia previa en el desarrollo de proyectos de innovación social (3 puntos).

c) Composición de la plantilla (máximo 3 puntos).

\* 50% o más de mujeres (aspectos de género). (1 punto)



\* 50% o más de jóvenes y/o de personas mayores de 45 años (aspectos generacionales). (1 punto)

\* 50% o más de personas discapacitadas (aspectos inclusivos). (1 punto).

d) Capacidad financiera, valorándose la capacidad de la empresa para abordar la continuidad del proyecto con fondos propios o ajenos (2 puntos).

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas se desestimarán aquellas solicitudes que no obtengan una **valoración mínima total de 26 puntos** tras la valoración de todos los criterios establecidos.

#### **OCTAVA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Las ayudas objeto de las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGLGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de Castelló o del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana y no se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación municipal.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Castelló la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 18.3 y 4 de la LGS, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se someten al régimen de minimis, regulado en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013. Por este motivo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000.

b) Producción primaria de los productos agrícolas recogidos en el anexo I del Tratado.



c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa y cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, conforme establece el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación. El período de tres ejercicios fiscales será el comprendido entre el ejercicio fiscal en curso y los 2 ejercicios fiscales anteriores.

#### **NOVENA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Jefa de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local – Adjunta de Sección, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano instructor que emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos



necesarios para acceder a la subvención y se valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la cláusula séptima de esta convocatoria.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones que habrá de evaluar las solicitudes y formular propuesta de concesión estará formada por los siguientes miembros:

- \* La Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo.
- \* La Jefa de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local – Adjunta de Sección.
- \* La Coordinadora de Justificación de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local
- \* Personal técnico del Servicio de Emprendimiento del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana
- \* Personal técnico del Servicio de Emprendimiento del Negociado Agencia de Desarrollo Local.
- \* Una funcionaria del negociado en el que se tramite el expediente, que actuará como secretaria, con voz y sin voto.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento será la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de su delegación.

Una vez efectuada la evaluación, por la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá un listado de solicitudes de subvención, que cumplan las condiciones necesarias para ser aceptadas, ordenadas por orden de puntuación obtenida, así como las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación. Dicha propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las entidades que figuren en dicha propuesta como beneficiarias.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del crédito disponible con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento. En su caso, una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes cuya documentación estuviera completa quedará en lista de espera según el orden de presentación señalado en las presentes bases. De aprobarse la ampliación de crédito se procederá a la concesión de una nueva remesa de entidades beneficiarias hasta agotar el crédito habilitado, según el orden de entrada de las solicitudes pendientes de resolver, sin necesidad de una nueva convocatoria.

#### **DÉCIMA. PLAZO Y NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.**

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes formuladas será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la publicación de la concesión de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución de la concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones particulares y accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas y pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **UNDÉCIMA. RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.**

En caso de imposibilidad de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria tiene derecho a renunciar a la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia deberá presentarse durante el plazo de ejecución del proyecto siendo éste desde el 1 de abril de 2023 hasta el hasta el 29 de febrero de 2024, ya que en caso de presentarse con posterioridad a éste, se producirá un incumplimiento en la ejecución de la actividad subvencionada, lo que dará lugar a incoación del expediente de reintegro o a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la misma, quedando sujetos las entidades beneficiarias al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, en su reglamento y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.



## **DUODÉCIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la puesta en marcha y funcionamiento de sus ideas de negocio, la totalidad de la subvención se efectuará mediante pago anticipado.

De acuerdo con el artículo 15.2 párrafo segundo de la O.G.S. en el caso de realizar el pago de forma anticipada se podrá requerir a la entidad beneficiaria la constitución de una garantía en la forma y cuantía prevista en el régimen establecido en la Sección 7ª del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006.

Las garantías que resulten exigibles se constituirán en la Tesorería del Ayuntamiento de Castelló mediante aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o mediante seguros de caución entregados por entidades aseguradoras (según modelo facilitado en el Anexo VII) y se cancelarán por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del anticipo.

Las garantías responderán de las cuantías de dichos pagos y de los intereses de demora, y se constituirán por el importe de la subvención concedida incrementado en un 5%, debiendo cubrir el importe del pago anticipado más el importe de los intereses de demora que pudieran derivarse, en la forma y con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el beneficiario en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano instructor.

La entidad beneficiaria de la subvención a la que le sea requerida la constitución de garantía, podrá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano instructor, renuncia expresa al pago anticipado de la subvención, de conformidad con el modelo normalizado Anexo VIII, optando a que el abono de la subvención se le efectúe en único pago, previa presentación de la justificación en forma, tal y como se establece a continuación y una vez fiscalizada por la Intervención Municipal y aprobado el pago por el órgano competente.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, que no tienen deuda pendiente ante el Ayuntamiento de Castelló y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS. Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que las entidades beneficiarias no se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o que tienen alguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Castelló, se iniciará el procedimiento de incumplimiento establecido en las presentes Bases.

Para que sean efectivas y válidas las cesiones de créditos a terceros mediante el endoso, será necesario que se cumplan los siguientes requisitos y trámites:



- Que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación frente a la entidad cedente.
- La cesión tiene que estar intervenida por la Asesoría Jurídica o Notario.
- La cesión se ha de comunicar de manera fehaciente al Negociado de Facturación en el modelo municipal que se le facilitará al efecto.
- La entidad cedente y la cesionaria han de estar identificadas con los siguientes datos: nombre, N.I.F. o C.I.F., dirección, número de oficina en el caso de entidades financieras y en el caso que sea una persona jurídica el nombre, y el D.N.I. de la persona representada/apoderada. En el caso que se efectúe la cesión ante la Asesoría Jurídica, habrá de presentarse el documento notarial que acredite la representación o poder.
- En el documento de cesión, la entidad cedente y la cesionaria han de manifestar expresamente que conocen y aceptan el contenido de las presentes normas. Asimismo en el documento de cesión se hará constar el número de cuenta corriente que la entidad cesionaria designa para recibir la transferencia del importe de la subvención.

#### **DECIMOTERCERA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados será hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive.

#### **DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la LGS, en el Título II artículos 69 y siguientes del RD 887/2006 y en el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

La **acreditación de la justificación** de la realización de la subvención, deberá dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local 240, se presentará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), en el apartado de “catálogo de trámites”, en seleccione materias, seleccionar “subvenciones” y dentro de éstas “Subvenciones a Proyectos de Innovación Social” y se presentará la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, con las siguientes especificaciones y **conforme a los Anexos de esta convocatoria**:

1. Instancia de justificación de la subvención generada por la sede electrónica.



2. Una memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por la entidad que describirá los objetivos y resultados conseguidos así como la relación de personas que han participado en el mismo indicando su relación con el proyecto.
3. Certificado de cumplimiento de la finalidad de la subvención y de que los gastos han sido los estrictamente necesarios, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto, de acuerdo con el **Anexo IX** que deberá estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad.
4. Relación numerada secuencial de los gastos realizados e imputados a la subvención, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, de acuerdo con el **Anexo X** en el que consta una declaración jurada con la indicación de que los documentos presentados en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención.
5. Para justificar los gastos realizados e imputados a la subvención, relacionados en el Anexo X, se aportarán las correspondientes **facturas** (no se aceptarán facturas proforma o albaranes), con el comprobante bancario del abono y para la justificación del pago no se aceptarán los pagos en efectivo. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las **nóminas**, debidamente firmadas por la persona perceptora y por la entidad, **con el comprobante bancario del abono**, para la justificación del pago no se aceptarán los pagos en efectivo y en la relación de gastos deberá indicarse la cuantía imputada a la subvención sobre el importe neto de la nómina. Asimismo se aportarán las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC (recibo de liquidación de cotizaciones y acreditación bancaria del pago) y RNT (relación nominal de trabajadores)) correspondientes a las nóminas aportadas, así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Mod 111 y Mod 190) correspondientes a las nóminas aportadas, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades a la subvención.

Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal de la entidad beneficiaria de la subvención.



Se priorizará el pago a través de transferencias bancarias y no se admitirán los pagos en metálico. Y, asimismo, se aceptarán otros medios de pago frecuentes en la actualidad como la domiciliación bancaria o los pagos con tarjeta, que se acreditarán a través de los siguientes medios:

- *Pago por transferencia bancaria:* Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, la persona ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- *Pago por domiciliación bancaria:* Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado ( u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, la persona ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la domiciliación bancaria y el importe y fecha de la operación.

- *Pago por talón nominativo:* Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre de la persona proveedora que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.
- *Pago por tarjeta:* Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.

Los gastos relativos a dietas deberán acreditarse mediante las correspondientes minutas, con los requisitos legalmente establecidos, debiendo aportarse los justificantes relacionados en las respectivas liquidaciones.

Una vez recibida la documentación pertinente, el Negociado de la Agencia de Desarrollo Local, emitirá informes en los que se indique:



1. Que se han comprobado y cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
2. Se ha justificado el pago según lo dispuesto en la convocatoria y el mismo se ha realizado con anterioridad a la fecha máxima de justificación.
3. Se han cumplido las finalidades previstas en la convocatoria.
4. Los gastos se ajustan a la misma y han sido los estrictamente necesarios.
5. La cuenta justificativa cumple lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Una vez examinada la relación secuencial de los gastos realizados presentados por la entidad beneficiaria, deberá ser conformada por la Concejalía Delegada en la materia.

#### **DECIMOQUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La presente convocatoria se sujeta a lo dispuesto por estas Bases y por las disposiciones previstas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, número 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, por la Ley de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido, en defecto de regulación específica, por la Base 27 de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 15, de 4 de febrero de 2023).

En lo no previsto en las presentes Bases en cuanto a procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOSEXTA. ANEXOS.**

Forman parte de esta convocatoria y bases reguladoras los siguientes Anexos:

A presentar **para la solicitud de subvención**:

- Instancia de solicitud de subvención generada por la sede electrónica.
- Anexo II.- Acreditación de la persona representante legal de la entidad.
- Anexo III.- Memoria descriptiva del Proyecto de Innovación Social.
- Anexo IV.- Declaraciones
- Anexo V.- Declaración ayuda de minimis.
- Anexo VI.- Impreso de altas a terceros.

A presentar **tras la recepción de la notificación de concesión de subvención**



Anexo VII Aval para el pago anticipado o Anexo VIII Renuncia al pago anticipado.

A presentar **para la justificación de la subvención:**

Instancia de justificación subvención generada por la sede electrónica.

Anexo IX.- Certificado de cumplimiento de la finalidad, actividades realizadas e importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones.

Anexo X.- Relación numerada secuencial de los gastos realizados. Declaración de que los documentos presentados no serán utilizados para justificar otra subvención.

En Castelló de la Plana,

(documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

